



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2017-00520-00**.

Revisadas las actuaciones surtidas en el plenario se tiene que aún no se encuentran notificados en debida forma la parte demandada, por ende, se requiere a la parte demandante para que adose la certificación de la empresa de correo en la que indique el resultado de citatorio; así mismo aporte el aviso de que trata el artículo 292 del CGP, so pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

La actualización de la deuda que aportó el actor se agrega al plenario para que conste.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2017-520 -1 folio-)

ypg